

Inclusión educativa en Chile: un camino político – histórico con una ruta de empedrados, curvas y colinas.

Educational inclusion in Chile: a political - historical path with a route of cobblestones, curves and hills.

Dr. Francisco Javier Gárate Vergara*

Resumen

El escrito realiza un recorrido de propiedades sincrónico, histórico y político de la educación chilena y política internacional en relación a la inclusión escolar. Utilizando metodología de revisión bibliográfica sistemática de fuentes legales y oficiales. De esta manera, se reconocen y explican las principales leyes y decretos en relación al contexto nacional y al desarrollo internacional en materia educativa. Generando un debate epistemológico en la concepción errada de la inclusión, el retraso de los procesos a causa del entendimiento conceptual y epistémico de la referencia teórica y la responsabilidad de la escuela para la educación inclusiva en la transformación de la sociedad para el logro de la inclusión social.

Palabras clave: proceso histórico, proceso político, inclusión, integración, escuela inclusiva.

Abstract

The paper makes a tour of synchronic, historical and political properties of chilean education and international politics in relation to school inclusion. Using methodology of systematic bibliographic revision of legal and official sources. In this way, the main laws and decrees are recognized and explained in relation to the national context and international development in education. Generating an epistemological debate on the misconception of inclusion, the delay of the processes due to the conceptual and epistemic understanding of the theoretical reference and the responsibility of the school for inclusive education in the transformation of society for the achievement of inclusion Social.

Keywords: historical process, political process, inclusion, integration, inclusive school.

* Chileno; Doctor en Planificación e Innovaciones Educativas; Centro de Estudios Latinoamericanos de Educación Inclusiva CELEI; Universidad de Ciencias Metropolitanas de la Educación - UMCE y Universidad Andrés Bello – UNAB; Santiago; Chile. Correo electrónico: fgaratevergara@gmail.com.



Introducción

Desde la perspectiva legal, política e histórica se establecen ciertas concepciones erradas respecto al plano epistemológico de cómo se ha sostenido el concepto de Inclusión e Inclusión Educativa en Chile. En razón de aquello, se realizará un epílogo Político - Histórico para contextualizar a partir de una examinación paralela desde el ámbito internacional en torno a las políticas generales y específicas de Chile, para el concepto de diversidad e inclusión en la educación.

Para el desarrollo del escrito se utiliza una metodología investigativa de revisión bibliográfica con características sistemática, esta modalidad metodológica en la investigación se buscó recopilar información ya existente, obteniendo información de diversas fuentes tales como: revistas, artículos científicos, libros, leyes, decretos y normativas, entre otras; para que de esta manera se proporcione una visión sobre el estado del arte y la continuación de la discusión entono a la interrogante investigativa.

En tal sentido, se realiza una construcción que busca realizar un recorrido sincrónico, evidenciando los aspectos tanto políticos y sociales desde una perspectiva histórica en la construcción holística del proceso de la inclusión e inclusión educativa en una constante comparación de la política local y regional de Chile, junto con la visión internacional de las organizaciones diplomáticas internacionales de dicha materia y tema investigado.

Por lo tanto, existe un problema que se evidencia en lo tardío del entendimiento y la valoración por la diversidad y la construcción social de una inclusión, que busca una sociedad justa. Frente a esta problemática surge la interrogante a investigar ¿existe una real concepción epistemológica para llevar a la práctica la inclusión en las escuelas para el desarrollo de la transformación social? En consecuencia, se busca clarificar las responsabilidades de la cuestión y revisando las oportunidades histórico – legales con lo que cuenta la escuela para no generar una reproducción del sistema y lograr la transformación social.

Desarrollo

1.1 Los Comienzos republicanos o colonizadores de la educación

Desde los orígenes de nuestra educación ha pasado por las distintas fases desde la exclusión, segregación, integración y el proceso que estamos sosteniendo para el logro de la inclusión para tener una convivencia social. Con el paso de dichas fases se van generado situaciones que provocan confusiones epistemológicas y de

paradigmas educativos en torno al desarrollo de la inclusión. La política pública en materia educativa ha estado históricamente centrada en la élite, desde sus fines y objetivos y de la cobertura de matrícula. Aunque se amplió la cobertura de matrícula en ciertos niveles educativos, de igual manera, aumentaron las brechas de desigualdad en torno a la calidad educativa, desarrollando un sistema inequitativo en sociedad, existiendo un tipo de educación en donde no se evidencia la heterogeneidad, sino más bien la homogenización de la diversidad en sus distintas expresiones.

Desde el nivel jurídico, existen diversas políticas, convenios y acuerdos, en la que se establecen líneas de acción y concepción conceptual entorno a la Diversidad e Inclusión. A nivel jurídico internacional, nos sustentan convenciones y acuerdos que Chile suscribe y son ratificados en todos sus estamentos pasando a ser política y razón de Estado, aunque la evidencia indica que sólo va quedando a nivel político, puesto que, no se considera ni a nivel teórico, mucho menos a nivel práctico desde los organismos gubernamentales y, por lo tanto, en corolario en las Escuelas, siendo en consecuencia en la cultura e idiosincrasia de nuestra sociedad.

Desde la integración de alumnos y alumnas con Necesidades Educativas Especiales (NEE) a los establecimientos educacionales regulares, es hoy en nuestro país, un tema de gran relevancia social, haciendo resonancia mal entendida como un proceso de inclusión escolar. No obstante, en décadas anteriores, ésta no poseía tal magnitud, ya que, sólo a fines de los 60' se ilustra la importancia de que las personas con discapacidad tengan una vida digna con igualdad de derechos. Esto implicó, permitirle el acceso a una educación junto al resto de los niños y niñas en las escuelas regulares. Este proceso comenzó su puesta en marcha en la década de los ochenta, con experiencias aisladas a lo largo del país, las cuales permitieron demostrar que la integración sí es posible y, además, beneficiosa para los niños y niñas, así como también para toda la comunidad educativa. La opinión común de las personas en la época era que, la sociedad no estaba bien preparada y que el sistema educativo en sí no poseía las condiciones necesarias para llevar a cabo tal ideal: la de integración de niñas y niños con discapacidades.

Sin embargo, hoy todavía no desaparece tal sentir, ya que, a pesar de que los Proyectos de Integración Escolar (PIE) fueron en aumento, aún siguen siendo insuficientes si hablamos de manera global, pues se ha tratado de experiencias que no han tenido el impacto esperado en la escuela en su conjunto. Por lo tanto, si se habla de progresos, estos siguen siendo exiguos, pues la mayoría de las escuelas que atienden a niños/as con NEE, sin considerar a toda la diversidad presente, aún no han adecuado su estructura curricular y tampoco modificado la totalidad de prácticas pedagógicas.



A nivel internacional en la línea de inclusión y diversidad trabajan en conjunto la ONU, Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Cultura y la Ciencia, Red Intergubernamental Iberoamericana de Necesidades Educativas Especiales y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Cada una de éstas, se ha preocupado de establecer lineamientos que cumplan con lo pactado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU (1948), en la que se estipula en uno de sus artículos “Toda persona tiene derecho a la educación” (p. 54). Además, menciona que uno de los objetivos de la educación es fomentar el respeto a los derechos humanos y a la diversidad de cada persona.

En el año 1964 pasan dos cosas importantes para la educación: la primera, es la creación de un centro de formación de profesorado especialistas, esto se crea con el fin de que los profesores se especialicen y tengan una sólida base de sabiduría para tratar con estos niños y niñas con NEE. Por otro lado, se crea la JUNAEB, esta se crea bajo la Ley N°15.720 para velar por los recursos del Estado que se les otorgan a los niños/as del país en condiciones de vulnerabilidad. También es cierto que, en el año 1965, se considera la importancia del problema de la deficiencia mental en Chile, desde la Presidencia se designó una Comisión Asesora con la tarea de estudiar todas las medidas de protección educacional, social y económica, indispensables para dar solución a dicho problema. Esta Comisión, además, recibe el encargo de proponer al Gobierno un proyecto de legislación y reglamentación para otorgar al deficiente mental, en todos sus niveles, la protección jurídica que se requiera.

Se debe agregar que, en el año 1967, en el Instituto de Psicología de la Universidad de Chile, se comienza a impartir un curso de formación de especialistas en educación de personas sordas. Y en el año 1968, en la Pontificia Universidad Católica de Chile, se inicia la formación de Profesores de Educación Especial en Problemas de Aprendizaje. Y, por otro lado, la Universidad de Chile suma otro curso más a su lista, este curso es de formación de especialistas en personas ciegas¹. Un año más tarde, los cursos de especializaciones se independizan del instituto de Psicología y pasan a depender exclusivamente de la Facultad de Filosofía y Educación. En el año 1972 y 1973 se decía que había dos cursos masivos realizados, los cuales estaban destinados a capacitar a profesores y profesoras básicos comunes para los cursos diferenciales de problemas de aprendizaje.

¹ Para una mayor profundización y detalle, se recomienda consultar en la Universidad de Chile, Facultad de Educación, el informe titulado “El Departamento de Educación Diferencial 1964-1970”, Impresiones Camilo Henríquez Ltda., Santiago de Chile, 1978.

Después de tres años, en el año 1974, se aumenta el número de años de formación, el cual se transforma en una carrera universitaria conducente al título de Profesor de Estado en Educación Diferencial con mención (en alguna de las especialidades), agregándose la especialidad en Trastornos del aprendizaje. Es así como se crea el Departamento de Educación Diferencial. Es importante mencionar que las especialidades que la conforman son: Deficiencia Mental, Trastornos de la Audición y Lenguaje, Trastornos de la Visión y Trastornos del Aprendizaje.

En el Gobierno Militar, por la fecha de 1974, se decreta la fundación de una comisión que se dedica a realizar un diagnóstico acabado de la situación de la Educación Especial, y formula líneas de orientación para la mejora de la calidad de esta misma. En consecuencia, se implementa una Política Asistencial Integral hacia las personas con discapacidad. Se define como: "(...) la acción de tipo social, educacional y económico, destinada a asistir en todas las etapas de su desarrollo al sujeto que presenta algún déficit" (Revista El Niño Limitado, 1974: 24).

En el año 1975, se promulga la Declaración de los Derechos de los Impedidos que se hace referencia a la 'incapacidad' de valerse por ellos mismos (en parte o en su totalidad) debido a su discapacidad; este término comienza a tener menos relevancia producto a discusiones que se daban en torno a éste. Es así como en 1978 surge el Informe Warnock en el Reino Unido, donde la Educación Especial cambia de un enfoque biomédico (perspectiva clínica) a un modelo psicopedagógico educativo, estableciendo las bases de lo que sería la integración escolar.

En consecuencia, jurídica y legal se van decretando las siguientes creaciones:

- J Centros de Diagnóstico y Organismos de Apoyo Psicopedagógico (Decreto N°428, de 1975).
- J Grupos Diferenciales (Decreto N°457, de 1976).
- J Gabinetes Técnicos para Escuelas Especiales (Decreto N°911, de 1977).
- J También, podemos decir que en 1976 se van consolidando diferentes Planes y Programas según categoría de discapacidad.
- J Decreto Supremo N°310/76: Aprobación de Planes y Programas de Estudio para Deficiencia Mental.
- J Decreto Supremo Exento N°148/80: Aprobación de Planes y Programas de Estudio para Alteraciones del Lenguaje Oral.
- J Decreto Supremo Exento N°143/80: Aprobación de Planes y Programas de Estudio para Trastornos Específicos de Aprendizaje de la Lecto-Escritura y



Cálculo.

- J) Decreto Supremo Exento N°175/80: Aprobación de Planes y Programas de Estudio para Trastornos de la Visión.
- J) Decreto Supremo Exento N°15/81: Aprobación de Planes y Programas de Estudio para Trastornos de la Audición.

Esto fue parte de los hitos que sucedieron en aquellos años para la educación especial, mientras que nada sucedía para educación regular. Con ello, la integración comienza a aparecer en Chile entre los años 1970 y 1980, siendo en la década de los 90' que se gestiona una Reforma Educacional, sin pronunciarse directamente sobre la Educación Especial. No obstante, dentro de esta misma década se aprobaron los Planes y Programas de estudio para los estudiantes que presentan distintas discapacidades (visual, motora, auditiva, intelectual y discapacidad por graves alteraciones en la capacidad de relación y comunicación). En este mismo período se promulga el Decreto Supremo de Educación N° 490/90, en el cual se estipulan las normas para integrar en establecimientos regulares a estudiantes que presentan discapacidad.

Se puede decir que en el año 1985 se desarrolla el primer Congreso Nacional de la Fundación COANIL sobre Deficiencia Mental, donde se da a conocer la experiencia de integración de niños y niñas con discapacidad en los pocos jardines infantiles privados, los cuales trabajaban con esos niños y niñas.

Cabe mencionar que en el Informe Warnock incorpora por primera vez el término de NEE, el cual hace hincapié en la integración y no diferenciación entre estudiantes 'impedidos' y 'normales'. Sin embargo, y a pesar de los intentos de dejar atrás el término de 'impedido', este aparece nuevamente en el artículo N° 23 de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989): diferenciando al 'niño' del 'niño impedido'. Así, a principios del año 1990 surge la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos Jomtien, donde se menciona la Universalización del acceso a la educación a medida, que busca satisfacer la necesidad de aprendizaje de la población; planteando que cada niño, niña, jóvenes y adultos tienen derecho a recibir una educación de calidad sin discriminación. A pesar de ello, se continúa utilizando el concepto de 'impedidos', aunque sin la connotación anterior (centrando problema en el sujeto), pues se vislumbra que el entorno tiene incidencia en cómo se desenvuelve en el diario vivir. Posterior a esto, surgen las 'Normas Uniformes para la Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad'(ONU, 1993), donde el término 'impedido' desaparece y da paso a los conceptos de 'discapacidad' y 'minusvalía'. Hacia 1994, la Conferencia de Salamanca realizada en

España centró su atención en la integración, accesibilidad y calidad; haciendo mención a la igualdad en la participación de las Personas con Discapacidad y estableciendo que los Estados deben ser garantes de las escuelas formales, las cuales deben ofrecer una educación para todos y todas.

La década de los noventa se enfoca principalmente en el diseño de políticas educativas y estrategias que promuevan la integración de los niños/as con discapacidad a la escuela regular. En 1994 se crea el Fondo Nacional de la Discapacidad (FONADIS), la cual entrega aportes técnicos y económicos en pro del desarrollo de proyectos de integración. Más tarde, el Decreto Supremo N°1/1998 legaliza el capítulo sobre educación de dicha ley y al mismo tiempo el Ministerio de Educación a través de la Reforma Educacional, promueve el mejoramiento de la calidad de educación con equidad. Por ejemplo, el Decreto de Educación N°490/1990, establece las normas para implementar proyectos de integración escolar. Una de ellas, consiste en una subvención especial que otorgan los establecimientos educacionales por cada alumno/a integrado. Además, se promulga la ley N° 19.284/9416, que aborda la integración social de las personas con discapacidad y el consiguiente reglamento para su implementación en la educación en el año 1998.

A partir de los análisis de las políticas desarrolladas en la última década, se precisa que en cuanto a la visión de sujeto se apunta a lograr una igualdad de oportunidades tanto en niños como niñas, jóvenes y adultos, reconociéndolos como sujetos de derecho. Todo esto, sustentado por acuerdos y tratados internacionales como, por ejemplo: 'La Convención Internacional de los Derechos del Niño' (ratificada en 1990). En las políticas vigentes, se promueve el ingreso de estudiantes con NEE a establecimientos de educación regular, incorporando el concepto de diversidad e integración al sistema educativo.

En Chile, con el advenimiento de la democracia hubo un consenso en preparar y ofrecer una nueva propuesta curricular; la cual requería una reformulación profunda del rol de la educación y de un currículum que respondiera a las nuevas necesidades de formar personas con las herramientas necesarias para hacer un país competitivo a nivel internacional, y su vez, crear una identidad nacional. En efecto, se establecen y definen dos ejes importantes en la Reforma educativa: la educación de calidad con equidad para todos (establece un marco curricular de carácter nacional) y la descentralización del control curricular (los establecimientos elaboran sus propios Planes y Programas a la luz del Marco Curricular Nacional). En este sentido, la Reforma Educacional chilena reconoce los cambios ocurridos en la sociedad y en el conocimiento, tanto en el ámbito económico como en el plano de lo que queremos como país:



El cambio mayor implicado en los términos 'sociedad globalizada' y del 'conocimiento', tiene consecuencias directas sobre las definiciones del qué y para qué de la experiencia formativa que se ofrece a niños y jóvenes son la institución escolar. En Chile este cambio secular y sus implicancias sobre su desarrollo socio-económico y ciudadano, junto a necesidades que brotan directamente de la historia reciente, como la necesidad de saldar culturalmente las consecuencias del quiebre democrático y del período autoritario, constituye la base de la reforma del currículum de escuelas, colegios y liceos. Reforma de la experiencia formativa que se busca comunicar, a lo largo de doce años, a los poco más de tres millones de alumnos y alumnas (Cox, 2003: 75).

Con ello, las necesidades y exigencias educativas de la actualidad en conjunto de las influencias y cambios sociales que ha traído el proceso de globalización mundial esperan que las escuelas sea un espacio privilegiado en que todos aprendan a convivir con los demás, donde cada uno tenga la oportunidad de desarrollar al máximo sus capacidades y potencialidades. De esta manera, Brunner (2000) plantea que el desafío de la educación es lograr una estrategia de formación que permita: por un lado, potenciar las múltiples inteligencias a medida que se mantengan y refuerce la cohesión e inclusión social, es decir, el desarrollo humano individual y colectivo.

Por ende, el concepto de 'desarrollo humano' comprende el crecimiento económico de una sociedad en vías de una modernización, además de generar oportunidades sociales equitativas para que las personas puedan acceder a mejores niveles de vida y de participación en la sociedad. Entonces, la equidad involucra a todos los actores sociales sin importar cuál sea su característica física, cognitiva, nivel sociocultural, religión, ideas políticas, sexo, edad, nacionalidad, entre otras. Para Jacques Delors:

(...) los países en desarrollo no deben descuidar nada que pueda permitirles la entrada indispensable en el universo de la ciencia y la tecnología, con todo lo que ello entraña en materias de adaptación de la cultura y modernización de las mentalidades (...) la inversión en educación e investigación constituye una necesidad (...) (UNESCO, 1996: 74).

Por lo tanto, el concepto de 'equidad' involucra la igualdad de oportunidades; reflejándose en la Reforma Educativa chilena que se fundamenta en el derecho de todos los niños, niñas y jóvenes a desarrollar y aprender con igualdad de oportunidades. De esta manera, el gran desafío en la Educación en Chile es asegurar el acceso y calidad de los aprendizajes; dando paso a un sistema

educativo que favorezca y respete la diversidad, pues las diferencias individuales posibilitan la inclusión, y con ello, participación de todos y todas.

Como consecuencia, la escuela se enfrenta a la necesidad de crear comunidades educativas abiertas y respetuosas de la diversidad, capaces de brindar un espacio de desarrollo humano para todas y todos; donde se diversifiquen las oportunidades de aprendizaje, evitando la discriminación y las desigualdades. Esto, significa superar los mitos y los quehaceres educativos tendientes a homogeneizar la enseñanza, para dar paso a una educación basada en la aceptación y valoración de las diferencias.

En estos aspectos, el autor Touraine, A. (1997) en su propuesta la “Escuela del sujeto” refleja la valoración y el respeto por las diferencias individuales, marcada por el respeto a la diversidad en posición a la homogeneización; ya que, la individualización de la enseñanza es una meta difícil para integrar la diversidad en la escuela, sin eliminar o actuar como si no existiera.

La escuela no son instrumentos de igualación, sino ámbitos donde todos los alumnos y alumnas tienen las mismas posibilidades de progresar, según sus características personales y sociales, y de recibir una educación de calidad que les permita incorporarse a la sociedad con plenos derechos y deberes (Wang, 1988: 9).

En este camino de brindar oportunidades de equidad en el plano de la educación y de la integración social para todos, en Chile desde 1990 han ocurrido además de la Reforma Educativa otros acontecimientos sociales que han favorecido la inclusión educativa, denotando un mayor esfuerzo y voluntad política para hacer frente a los desafíos de la inclusión de las personas con necesidades educativas especiales. En este sentido, las políticas de la década de los noventa generaron un cambio radical en la cobertura de la educación, siendo este el ítem donde las autoridades pueden sentirse satisfechas con los avances significativos que han ocurrido en la última década, lo cual se resumirá en la siguiente tabla:

Tabla. Matrícula y cobertura por nivel de Enseñanza: Básica y Media.

	Matrícula			Cobertura		
	Básica	Media	Superior	Básica	Media	Superior
1990	2.022.294	719.819	249.482	93,1%	80,0%	14,4%
2002	2.341.519	896.470	501.162	97,0%	87,0%	28,4%

Fuente: OCDE (2003).



Con lo anterior, se evidencia que la matrícula escolar aumentó en más de un 20%, y el cambio más sustantivo se dio en la educación superior, donde prácticamente se dobló la cobertura de ese nivel. Mientras que la educación básica y media también tuvo avances significativos donde la cobertura era alta. Acá se configura el aumento de cobertura y el cuestionamiento a la calidad de la misma.

En cuanto a las normativas ministeriales que apoyan estas nuevas políticas, desde 1990 aprueban diferentes leyes, decretos y reglamentos para favorecer la equidad y calidad de la educación. Fue precisamente en este año 1990 que se dictó el Decreto de Educación N°490, que establece las normas para implementar proyectos de integración escolar a cargo de profesores especialistas, con el fin de integrar alumnos con discapacidades permanentes a la educación regular. Este decreto permitió subvencionar la integración, dando la posibilidad de que los colegios hicieran posible el proyecto.

En el año 1994, se promulga la Ley N°19.284 que sienta las bases para la integración social de las personas con discapacidad y el acceso a la integración escolar. El artículo N°27 de dicha Ley, destaca:

Los establecimientos públicos y privados del sistema de educación regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares necesarias para permitir y facilitar, a las personas que tengan necesidades educativas especiales, el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles la enseñanza complementaria que requieran, para asegurar su permanencia y progreso en dicho sistema (p. 14).

De acuerdo con las políticas para el mejoramiento de la calidad y equidad de los aprendizajes, el Ministerio de Educación ha llevado a cabo 10 programas de intervención: dos programas de cobertura universal que corresponden a materiales e insumos para la intervención en el desarrollo de capacidades y procesos (MECE Básica y MECE Media), cuatro programas de cobertura destinados a colegios vulnerables (Programas Rurales, Montegrando, P-900 y Liceo para todos), tres programas dirigidos a docentes (Formación Inicial Docente, Actualización Curricular y Becas al Exterior), un programa para la implementación de la informática en todo el sistema (ENLACE). A nivel nacional y de carácter obligatorio se establece la Jornada Escolar Completa desde el año 1997 y el cambio del currículum en el año 1996. Aunque son políticas segmentadas y focalizadas, se experimenta una integración en un plano más diverso.

Posteriormente, en el año 1998 se aprueba el Decreto Supremo N°1 que aprueba el reglamento del capítulo sobre la Educación de la Ley N°19.284, proporcionando el marco legal que regula el acceso, permanencia y progreso de los alumnos y alumnas con discapacidad en la educación regular. Las modalidades educacionales de integración deben garantizar la continuidad del proceso educativo y de disponer diferentes opciones de integración. En efecto, el Decreto N°1/1998 propone la elaboración de un proyecto de integración educacional al interior del establecimiento, en el que deben participar todos los agentes de la comunidad escolar, pero no es suficiente en la concepción de prácticas, políticas y la generación de una cultura en pos de la aceptación de la diversidad.

Más tarde en el año 1999, se reglamenta la atención de alumnos que presentan problemas específicos de aprendizaje a través del Decreto N°29; donde los grupos diferenciales atienden alumnos que presentan dificultades en el aprendizaje formal, pero que no derivan de una discapacidad, evidenciando la necesidad de realizar las adecuaciones técnicas y administrativas pertinentes que permitan que estos alumnos con necesidades educativas especiales puedan acceder al currículo oficial y progresar en él. Antes de este reglamento, muchos alumnos eran derivados a escuelas especiales luego de reiteradas repitencias de curso o frente a los continuos fracasos escolares que provocaban la deserción del sistema escolar regular.

Luego, en el Foro consultivo Internacional sobre Educación para Todos de Amman en Jordania (Unesco, 1996), se evaluaron los avances logrados desde la Conferencia Mundial para Todos, Jomtien, Mantuvo la línea de acción. Años después, en la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (OEA, 1998), nuevamente se define el término 'discapacidad' centrandolo en las limitaciones del sujeto en el entorno social y económico. Para el año 2000, en el Foro Mundial sobre la Educación para Todos Dakar se realizó llamado a los gobiernos a generar una Educación para Todos, a través de la formulación de planes nacionales que permitan alcanzar las metas pertinentes a cada región. De este modo, en América uno de los puntos a lograr es la equidad y la atención a la diversidad en las políticas educativas, donde el compromiso queda en la generación de marcos legales e institucionales que permitan la inclusión plena en el ámbito educativo a través de modalidades diversificadas y un currículum más flexible. Así, en el año 2001 se realizó una serie de recomendaciones en diferentes áreas respecto a la atención a la diversidad, sugiriendo fortalecer el proceso de integración (Declaración de Cochabamba y recomendaciones sobre políticas educativas al inicio del siglo XXI).



1.2 Educación para el siglo XXI o defender la colonización

En el año 2000, se dicta el Decreto Supremo N°787/00, el cual declara que los centros y microcentros de diagnóstico se designarán como equipos multi-profesionales, y se establecen las normas para su organización y funcionamiento. Lo cierto es que, en los años 2001 y 2002, 72 docentes provenientes de las escuelas básicas con integración han participado en pasantías nacionales, conociendo y compartiendo sus experiencias de trabajar con dichas escuelas de integración. Debe mencionarse que, en el año 2002, con la amplia colaboración de los distintos sectores, se realiza nuestro Decreto Actual N°1300 que aprueba los Planes y Programas para nuestros alumnos con trastornos específicos del lenguaje, anulando la normativa anterior. Esta transformación es posible gracias a la participación de los distintos actores de la educación: el Ministerio, los profesores, los fonoaudiólogos, los sostenedores de las escuelas del lenguaje, las universidades y los especialistas a nivel nacional e internacional. Durante el año 2002 y 2003 se realizan encuentros y jornadas con algunos representantes de las universidades, con el propósito de iniciar un proceso de revisión de las mallas curriculares, y de esta manera incorporar a su formación temas relacionados con la atención de la diversidad y de las demandas educativas especiales en el aula normal.

Primer Estudio Nacional de la Discapacidad (ENDISC 2004), cuyo objetivo fue: "(...) conocer la prevalencia de la discapacidad en sus diversos tipos y grados; y la medida en que en que esta condición afecta a las personas en las distintas dimensiones de sus vidas" (ENDISC – CIF, 2004, p.7).

Para lograr dicho objetivo se tomaron en consideración las siguientes variables:

- J Caracterización general de la discapacidad.
- J Características sociodemográficas y socioeconómicas.
- J Estado de salud y deficiencias.
- J Dificultades para el desarrollo de actividades de la vida diaria.
- J Restricciones para la participación social.
- J Acceso a servicios de salud y rehabilitación.
- J Situación de derechos: tiempo libre, presencia de maltrato, apoyos sociales, familiares y técnicos y barreras físicas y actitudinales.

Se debe agregar que, en el año 2005, se instaura dentro de esta línea educativa, la estrategia del trabajo sistemático en los niveles de Educación Media y de Adultos, la cual tiene como objetivo realizar un proceso de integración con personas discapacitadas. Debido a este trabajo se podrá ir avanzando en el proceso implementado en pro de la integración. Durante el año 2005 se elabora la nueva Política Nacional de Educación Especial, la cual tiene como finalidad abordar temas como: mejorar la integración escolar y la atención de la diversidad, fortalecer la formación inicial y el servicio de los docentes y profesionales de la Educación Especial y Regular, entre otras temáticas.

Por lo tanto, según el Decreto N°1398 del año 2006, los alumnos con discapacidad que terminen su educación básica en una escuela especial deberán obtener su Licencia de Educación General Básica junto a un certificado que acredite su nivel de competencias adquiridas. Este mismo decreto, se aplica para los alumnos que terminen su educación básica en escuelas básicas regulares como parte de un proyecto de integración en las modalidades 3 y 4; con esto se intenta evitar el etiquetamiento y la discriminación social y laboral por haber estudiado en una escuela especial. Por otro lado, entre el año 2006 y 2009, se han desarrollado importantes convenios de colaboración con países del MERCOSUR y trabajos en acciones organizadas por la OEA, UNESCO y OEI (MINEDUC, 2010, p.11).

En el año 2007, se promulgó una Ley N° 20.201 que regula el financiamiento a los establecimientos que atienden estudiantes con NEE, determinando que éste será diferenciado dependiendo de si las NEE presentadas por cada estudiante se encuentran dentro de transitorias o permanentes. A partir de ésta, surge la necesidad de elaborar una línea de fijar, perfiles de los profesionales, instrumentos y pruebas diagnósticas que permitan identificar a los estudiantes que presentan NEE (permanentes o transitorias). Por otra parte, la discriminación positiva a concepto de vulnerabilidad socioeconómica con la Ley SEP del año 2008, viene a generar segregación y ámbitos de integración en las comunidades educativas, productos del factor económico, por una regulación del mercado educativo, y no de las condiciones para generar educación de calidad inclusiva.

En función de esto la política pública ha evolucionado, encontrándonos en un proceso de cambio que se sustenta con la transformación de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (1981) Con la promulgación de la Ley N° 20.370 más conocida como LGE, que establecen principios inclusivos a medida que reconoce la modalidad de Educación Especial. Cabe señalar que durante el año 2010 hace su aparición la Ley N° 20.422 (Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), la que viene a derogar la Ley N° 19.284 (Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad); esta nueva ley



consigna que los establecimientos públicos y privados de educación regular deben incorporar innovaciones y adecuaciones curriculares para el acceso a los cursos o niveles existentes para las Personas con Discapacidad. Conjuntamente, se instaura en el sistema educativo los 'Proyectos de Integración Escolar', así la estrategia se dispone al Sistema Educacional y se trata de obtener los recursos humanos y materiales para dar respuestas educativas a los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, ya sea originario de una discapacidad o un Trastorno Específico del Lenguaje (TEL), en la educación normal, implementado por medio del Decreto N°1/89 y N°1300/02. Es justo decir que, la discapacidad por alteraciones graves en la capacidad de relación y comunicación, se contempla en el Decreto Supremo N°815/1990, el cual da el visto bueno a los planes y programas de estudio para las personas con autismo, disfasia severa o psicosis.

Dentro de este contexto, se vislumbra que las Políticas Públicas relacionadas con la Educación Especial (desde los años noventa) comienzan a enfocar su acción en la integración de los niños, niñas y jóvenes al sistema de Educación Regular, dado que en nuestro país aproximadamente el 12,7% de la población total se reconoce como una persona con discapacidad, sin tomar en cuenta que dentro de este porcentaje hay personas con NEE Transitorias. Para tal efecto, el surgimiento de los PIE pretende garantizar un pleno acceso de los estudiantes al sistema educativo, independiente de sus NEE.

Estos Programas de Integración Escolar, tienen:

(...) el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, sean éstas de carácter permanente o transitorio (MINEDUC, 2012).

Años después, alrededor del año 2010 se promulga la ley N°20.422, que establece normas sobre la igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, esta normativa se publica en el Diario Oficial del país el 10 de febrero de 2010, sin dejar a un lado la Ley N°19.284 que establece las normas para la plena integración social de las personas con discapacidad y se profundiza en 'La equiparación de oportunidades', para centrarse primordialmente en el acceso a la educación, que es el tema pertinente que presenta mayor interés.

Así se comienzan a configurar dentro de los establecimientos educacionales, los proyectos de integración con diversas limitaciones y aciertos a lo largo del tiempo. Se han ampliado y caracterizado las distintas necesidades educativas especiales en cobertura y los parámetros que definen el ingreso y la superación de estas mismas. El Proyecto de Integración Escolar, pretende ser un medio o estrategia que dispone el sistema educativo, para incorporar a un alumno o alumna con discapacidad y/o Necesidades Educativas Especiales (NEE) al sistema educativo regular, al ofrecer todas las herramientas para poder educarse y desarrollarse en igualdad de condiciones. Además, es el medio a través del cual, se provee de opciones curriculares a los alumnos y alumnas con Necesidades Educativas Especiales en el sistema escolar regular. Se comprende así que, la integración educativa debe ser parte de una estrategia general, cuya meta sea alcanzar una educación de calidad para todos.

Los proyectos de integración se focalizan en las siguientes discapacidades:

- J Déficit intelectual o cognitivo
- J Déficit visual
- J Déficit auditivo
- J Trastorno o déficit motor
- J Graves alteraciones de la capacidad de relación y comunicación
- J Trastornos de la comunicación oral

Así, en el año 2010 el MINEDUC elaboró un documento llamado "Orientaciones para la implementación del Decreto N°170 en programas de integración escolar", donde se advierte un cambio de enfoque en la modalidad de trabajo, pues propuso una perspectiva inclusiva de la educación en la que se valoran las diferencias individuales y el respeto por la diversidad. De igual forma, se plantea que el PIE es una 'estrategia inclusiva del sistema escolar' al favorecer la presencia de los niños con NEE en la sala de clases, compartiendo las mismas experiencias de aprendizaje que el resto de sus compañeros y compañeras, evidenciando un conflicto epistemológico para entender la inclusión como una política.

El Decreto 170/2010, que fija las normas para poder determinar los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales los cuales serán beneficiarios para las subvenciones de Educación Especial según la ley N°20.201, que es promulgada en el año 2007. Con esta ley se revoca el DFL N°2 (1998) sobre las subvenciones de establecimientos educacionales y otros cuerpos legales. Después de lo sucedido



con los distintos decretos y leyes se vislumbra en el año 1990, dos hitos de relevancia en el área, se dicta la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (LOCE). Esta ley señala las pautas para la Educación Chilena desde los niveles Pre-Escolares, hasta la Educación Superior. Reconoce el derecho a la Educación y la libertad de enseñanza, además, establece los requisitos mínimos y objetivos básicos a los cuales se debe dar cumplimiento.

Desde la sociología de la educación, se entiende la integración como un fenómeno que se hace cargo de incorporar a una diversidad de estudiantes a la sala de clases. Estos estudiantes, en el caso de la Educación Especial son reconocidos en función de criterios diagnósticos, definidos por la política educativa. En Chile, el modelo de integración representado en el sistema educacional se denomina PIE, el cual define su foco de atención en un grupo de estudiantes ‘diferenciados’ por categorías, a quienes se les conceden ventajas para el acceso pleno al sistema educacional, brindándoles apoyos humanos, materiales y pedagógicos (Decreto N°170) en las diferentes modalidades. Una vez establecidas las ‘categorías’ de integración de estos estudiantes, se reconoce requerimientos especiales para la cobertura de atención dentro de los establecimientos que presenten PIE; haciendo necesaria una inyección de recursos que se asignan de manera individualizada ligadas a los estudiantes que pertenecen a estos programas.

Por otra parte, reconocemos en la Inclusión un modelo epistemológico, en la medida que busca una transformación de la realidad, valorando a la sociedad en su conjunto en función de los derechos y deberes de las personas desde un enfoque participativo (UNICEF, 2001) y democrático, aceptando a todos y todas sus participantes como seres integrales que contribuyen al crecimiento de ésta, a partir de una sociedad (en este caso una escuela y/o sistema educativo) capaz de romper con cualquier tipo de barreras que apunten hacia la exclusión o segregación.

También se puede leer con la Ley N°20.201 lo siguiente:

Para los efectos de esta ley, se entenderá por Necesidad Educativa Especial de Carácter Transitorio aquellas no permanentes que requieran los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente, y que necesiten de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado periodo de su escolarización. (..).

En cuanto al abordaje de integración e inclusión en nuestras políticas y a diferencia de lo señalado internacionalmente; en Chile se garantiza el acceso al sistema educativo, pero no se explicita en nuestra carta magna el sentido de ‘Escuela

Inclusiva'. Logrando a aceptar y tolerar la diversidad, y no necesariamente generar un proceso de valoración. En ese sentido, se puede rescatar los avances de la última década dado que logramos observar un cambio en el campo de la integración educacional, el que vemos reflejado en la promulgación de la Ley General de Educación (LGE) N°20.370, que reconoce a la Educación Especial y deja de manifiesto la posibilidad de desarrollar programas de integración. Por otro lado, la Ley N°20.422 "Normas para la integración e inclusión social de personas con discapacidad", incorpora sugerencias en cuanto a modificaciones curriculares para que los estudiantes de los programas de integración normalicen sus aprendizajes con respecto a sus compañeros.

Para el éxito de estas políticas se hace necesario establecer criterios de selección y diagnóstico para determinar cuáles son los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales, y son candidatos para la asignación de recursos. Dentro de la política se define NEE como "la ayuda o recursos adicionales que necesita un estudiante, ya sean humano, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación" (Decreto N°170, Art 2°), este concepto se ve avalado en los mismos criterios que la política entrega en cuanto a la forma de acceso, participación y permanencia de los alumnos y alumnas dentro de estos PIE.

Con respecto a la valoración de la diversidad, desde la normativa vigente se pretende dar respuesta a las diferencias de los estudiantes integrados, por ejemplo: en el caso de las personas Sordas que se integran al sistema educativo se respeta su comunidad y su lengua, como algo propio de su cultura, ocurriendo lo mismo con estudiantes pertenecientes a comunidades extranjeras, diversidad social, étnica, religiosa y cultural.

Cabe mencionar que el Decreto Supremo N°332/2011, el cual establece las edades mínimas para el ingreso a la Educación Especial o Diferencial, la modalidad de Educación de Adultos y de adecuaciones de aceleración curricular. Y, para finalizar, en el año 2011 con la Ley N°20.422 y con el Decreto N°170, Chile cuenta con el aporte del servicio nacional que coordina y regula los aspectos relacionados con las personas con discapacidad. En efecto, contamos con el Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS)², entidad del Estado que se relaciona con el Ejecutivo a

² Este servicio fue creado primero como FONADIS en el año 1994 por mandato de la Ley N°19.284 de Integración Social de Personas con Discapacidad. Desde el mes de marzo del año 2010 pasa a ser el SENADIS por mandato de la Ley N°20.422, que establece normas sobre la igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.



través del Ministerio de Planificación, el cual debe funcionar como un servicio público, funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene como objetivo promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

La ley N° 20.422, nos menciona la igualdad de oportunidades e inclusión social para las personas con discapacidad. Esta ley pertenece a la materialización de la política social de nuestro país, fundada "(...) en el derecho de cada uno de los chilenos, o de todas las personas que habitaban en nuestra patria, a tener acceso a las mismas oportunidades, sin importar la etnia, la edad, la condición física, económica o lugar de donde se nace³".

Por ello, en el año 2011 se promulgó la Ley N° 20.536 'Sobre Violencia Escolar', que en su artículo N° 1 pretende "...promover la buena convivencia, prevenir la violencia física y/o psicológica y el hostigamiento...". De esta manera, define el acoso escolar como "acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento por estudiantes, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otra estudiante...". Con respecto a lo anterior, todos los establecimientos educacionales que reciban aporte del Estado tienen la obligación de contar con un Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Consejo Escolar, sin embargo, aquellos establecimientos que no se encuentren obligados a elaborar, diseñar, construir e implementar el PEI, deben crear un Comité de Buena Convivencia Escolar que cumpla con la promoción y prevención de la violencia escolar.

Adicionalmente, la Ley N° 20.609 que establece medidas contra la discriminación (2012) tiene como objetivo "...instaurar un mecanismo judicial que permita reestablecer eficazmente el imperio del derecho cuando se cometa un acto de discriminación arbitraria..." (s.p) es decir, cuando se prive, altere o amenace el derecho legítimo de expresar tanto su opinión, orientación sexual, etnia, ideología, política, estado civil, religión, enfermedad o discapacidad, entre otros aspectos.

³ Discurso de la Presidenta de la República Michelle Bachelet (Primer Gobierno 2006 – 2010) en el acto de promulgación de la Ley N° 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social para personas con discapacidad realizado el 03 de febrero del 2010. Disponible en: http://www.fonadis.cl/prensa/noticia_detalle.php?id=517&txtpag= (02 de marzo de 2010).

Otra política a destacar fue la Declaración y Marco de Acción de Incheon (UNESCO, 2015), la cual establece que la vida de las personas se puede transformar mediante la educación, pues ha de considerarse como un bien público y un derecho fundamental que garantice la realización de los demás derechos; siendo primordial el reconocimiento de la educación como eje esencial del desarrollo humano.

Finalmente está el Decreto Exento N°83/2015, el cual nos afirma y aprueba los Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para los alumnos con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica. Se puede señalar, que el decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°20.370, con las Normas cancelando el decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Educación, establece en sus artículos 22 y siguientes que la educación especial o diferencial es aquella modalidad educativa la cual posee una opción organizativa y curricular dentro de uno o más niveles educativos de la educación normal, otorgando un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos, ya sea de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje, procurando dar respuesta a las demandas específicas de aprendizaje personales o contextuales, con el fin de asegurar la igualdad en el derecho a la educación.

De igual forma, el Decreto N°83 'Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica' (2015), estableciendo una propuesta basada "...en la consideración de la diversidad y buscan dar respuesta a las necesidades educativas de todos los estudiantes, considerando la autonomía de los establecimientos educacionales, promoviendo y valorando las diferencias culturales, religiosas, sociales e individuales de las poblaciones que son atendidas en el sistema escolar..." (p. 9).

Ese mismo año, se implementa el Diseño universal de aprendizaje para establecer normas de igualdad y prácticas inclusivas, el cual tiene como objetivo entregar a los estudiantes medios de presentación y representación de recursos con el propósito de acceder al aprendizaje independiente de sus características individuales (EDUCREA, s.f.).

Asimismo, en el año 2015 se promulgó la Ley N°20.845 'De inclusión escolar que regula la admisión de los estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos que reciben aportes del Estado', este documento



responde a diversos ejes como la gratuidad, diversidad, flexibilidad, integración e inclusión, sustentabilidad, dignidad del ser humano y educación integral, para posteriormente garantizar la equidad e igualdad de oportunidades; deseando eliminar la discriminación arbitraria que impida la participación y el aprendizaje. En ese mismo año, se promulgó la política de ‘Convivencia Escolar’, que tiene como objetivo orientar la promoción de la convivencia escolar participativa, inclusiva y democrática desde un enfoque de derecho de igualdades de género y gestión institucional.

De esta manera, en el año 2016 el MINEDUC elaboró “Orientaciones para la Construcción de Comunidades Educativas Inclusivas”, con el propósito de elaborar disposiciones para los docentes y la comunidad educativa donde se trabaje con lineamientos en torno a un enfoque inclusivo de la educación. Por ello, para alcanzar la inclusión propone tres principios orientadores para la acción educativa e institucional, los cuales son presencia, reconocimiento y pertenencia.

Más tarde en el año 2017 el mismo organismo elaboró “Orientaciones para la Inclusión de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales o Intersexuales en el Sistema Educativo chileno”, el cual entrega orientaciones y sugerencias en torno a cómo actuar frente a personas de diferente orientación sexual. Cabe mencionar que este documento considera las normativas tanto nacionales e internacionales respecto a los derechos humanos y el movimiento EPT, donde mediante los principios de Yogyakarta proveniente del derecho internacional de los derechos humanos en su “Principio N°16 el derecho a la educación: toda persona tiene derecho a la educación sin discriminación alguna basado en su orientación sexual e identidad de género” (MINEDUC, 2017: 17).

Igualmente, en el año 2017 se elaboraron las ‘Orientaciones Técnicas para la Inclusión Educativa de Estudiantes Extranjeros’, posibilitando orientaciones generales con el propósito de contribuir a las “...comunidades educativas para avanzar en la construcción de propuestas educativas que incorporen cada vez más un enfoque intercultural” (MINEDUC, 2017: 3-4).

Finalmente, esta reforma en marcha ha tratado de generar los cambios, pero como cambiarlos si se señala que existe solamente una actualización del currículum que vienen desde el 2011 con la educación básica y media hasta el 2018 con las bases curriculares de la educación parvularia y frente al mismo año el decreto 67 de Evaluación, Promoción y calificación. Los establecimientos han entendido y han generado cambios normativos en torno al letargo y poca precisión de la política pública.

Conclusiones

Sobre la diversidad, se evidencian disyuntivas frente a la valoración de este concepto desde una apreciación práctica; en cuanto a la manera en que diferentes actores sociales internalizan e interpretan de distintas formas según su contexto y/o realidad. Es por esto, que dentro de estas diferencias se visualiza la búsqueda de una sociedad más inclusiva, aunque con conceptualizaciones divididas. De esta forma, podemos apreciar una 'diversidad cultural', 'diversidad sexual', 'diversidad educativa', 'diversidad étnica', 'diversidad religiosa', entre otras, con valoraciones que se otorgan desde cada perspectiva alejándonos de un concepto global de diversidad, ya que, dentro de nuestra definición de inclusión detallada anteriormente todos somos diversos independiente de nuestros modos de ver la vida, siendo sujetos de derechos.

Estas necesidades educativas especiales han existido siempre, la diferencia ahora es que se han revelado al conocimiento público. Puesto que la educación se entiende como un derecho, no se debe concebir a los y las estudiantes que presentan estas necesidades como sujetos incapaces de aprender, sino como personas que poseen ciertas limitaciones en su proceso de aprendizaje. Tanto docentes, como el sistema educativo en su totalidad, deben estar capacitados para atender a estas necesidades, puesto que, todos los alumnos y alumnas presentan necesidades educativas, y que, dentro de éstos, sólo algunos presentan necesidades especiales, entendiendo también, que no todos quienes las presenten necesariamente tienen algún tipo de dificultad para aprender.

A lo largo de la historia de la educación chilena, siempre se ha buscado homogenizar, específicamente en el interior de los centros educativos, omitiendo el hecho de que siempre las comunidades educativas han sido diversas, fuimos siendo testigos del traspaso de exclusión a la segregación y posteriormente a la integración escolar. Por consiguiente, en la discusión por este tipo de inclusión se deben tener en cuenta algunos principios para la mejora en la calidad educativa y en la capacidad de transformar la sociedad desde la escuela. Para Paulo Freire (1970), la transformación social es mucho más que reforma. No se trata de reformas, medidas superficiales, arreglos circunstanciales, sino que de un proceso que llegue al centro del sistema y que lo coloque en jaque. Desde la (re) construcción y desde la escuela se deberán producir estos cambios en virtud del proceso político-histórico.

La transformación de procesos que desarrollen la escuela inclusiva es una tarea de suma complejidad cuya importancia radica, en gran medida, en estar dispuesto a comprenderla. Esta decisión que encamina los esfuerzos hacia la inclusión, debe estar guiada por la recomendación que Hargreaves & Fink (1998) hacen con



respecto al proceso de cambio: “comprenda la escuela y su cultura antes de modificarla”.

En consecuencia, el lenguaje crea realidades, y en este sentido el discurso oficial de Estado frente a la inclusión, y de mejoras de la calidad educativa busca que la sociedad interiorice esta actualización y concepción de la misma, construyendo una falsa realidad en relación a sus conceptos teóricos, modelos económicos y prácticas sociales que involucran a la educación. Finalmente las comunidades educativas deben empoderarse y ser revolucionarias para considerar un cambio de paradigma en la lectura del referente educativo, generando desde la escuela la transformación de la práctica pedagógica, la cultura educativa y la política educativa con una mirada auto crítica y crítica de la educación que busque la transformación el desarrollo de la inclusión para el logro de la justicia social y el avance de un modelo socio económico que promueva y defienda los derechos humanos.

Por lo tanto, la transformación está en el interior de nuestras personas en el ámbito personal y profesional, debemos generar la inclusión y liderar este proceso de transformación de las escuelas. Con lo anterior, se espera que la respuesta que se da a cada institución promueva oportunidades, no sólo de redirigir su práctica inclusiva, sino también, de distinguir las acciones que permanecen en posturas discriminatorias. La tarea de los procesos que desarrolla la escuela inclusiva es de suma complejidad, pero el objetivo es que, desde la legislación, la sociedad, el aula, familias, los padres y apoderados, los docentes y los estudiantes contribuyan a reformar la escuela para conseguir un mundo justo equitativo e inclusivo (Gárate, 2019).

Bibliografía

- Cox, C. (2003). “Las Políticas Educativas de Chile en las últimas dos décadas del Siglo XX”. En Cristián Cox (Editor), Políticas educativas en el cambio de Siglo. La reforma del sistema escolar de Chile. Santiago: Editorial Universitaria.
- Delors, J. (1996). La educación encierra un tesoro. Ediciones correo de la UNESCO.
- Freire, P. (1970). Pedagogía del oprimido. Ciudad de México: Siglo XXI Editores.
- Freire, P. (1993). Pedagogía de la esperanza, un encuentro con la pedagogía del oprimido. Ciudad de México, México: Siglo XXI.
- Gárate, F. (2019). Una sociedad de violencia y la resistencia de la escuela para la transformación. Revista Electrónica Latinoamericana de Ensayo Crítico.

- Hargreaves, A. & Fink, D. (2008). El Liderazgo sostenible. Siete principios para el liderazgo en centros educativos innovadores. Madrid: Ediciones Morata.
- MINEDUC (1990). D.S. 490: Establece Normas para Integrar Alumnos Discapacitados en Establecimientos Comunes. BCN.
- MINEDUC (1998). D.S. 1. Reglamenta Plena Integración.
- MINEDUC (2005). Decreto 24. Consejos Escolares en los Establecimientos Educativos.
- MINEDUC (2006). Decreto 196. Aprueba Reglamento sobre obligatoriedad de establecimientos educacionales de contar a lo menos un 15% de alumnos en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica como requisito para impetrar la subvención.
- MINEDUC (2009). Decreto 170. Fija normas para determinar los alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial.
- MINEDUC (2015). Decreto 83. Criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de educación parvularia y educación básica.
- MINEDUC (2016). Orientaciones para la Construcción de Comunidades Educativas Inclusivas. Recuperado de:
<https://www.mineduc.cl/2017/03/07/orientaciones-comunidades-educativas-inclusivas/>.
- MINEDUC (2017). Orientaciones para la Inclusión de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales e Intersex en el Sistema Educativo Chileno. Recuperado de:
http://www.comunidadescolar.cl/documentacion/LGBTI_27_04_2017.pdf.
- MINEDUC (2017). Orientaciones Técnicas para la Inclusión Educativa de Estudiantes Extranjeros. Santiago, Chile. Recuperado de:
<https://www.ayudamineduc.cl/sites/default/files/orientaciones-estudiantes-extranjeros-21-12-17.pdf>.
- República de Chile (1990). Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza. Santiago: BCN.



- República de Chile (1994). Ley de Integración Social de las personas con Discapacidad N°19.284, Ministerio de Planificación y Cooperación. Santiago: BCN.
- República de Chile (2000). Decreto N°1: Reglamenta capítulo II Título IV de la ley N° 19.284 que establece normas para la integración social de personas con discapacidad. Santiago: BCN.
- República de Chile (2000). Ley N°20.422: Normas para la integración e inclusión social de personas con discapacidad. Santiago: BCN.
- República de Chile (2004). Ley N°19.979: Modifica el régimen de Jornada Escolar Completa diurna y otros cuerpos legales. Santiago: BCN.
- República de Chile (2007). Ley N°20.201: Modifica El DFL N°2, De 1998, De Educación, sobre Subvenciones a Establecimientos Educacionales y otros cuerpos legales. Santiago: BCN.
- República de Chile (2008). Ley N°20.248: Establece Ley De Subvención Escolar Preferencial. Santiago: BCN.
- República de Chile (2009). Ley N°20.370: Ley General de Educación. Santiago: BCN.
- República de Chile (2011). Ley N°20.529: Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización. Santiago: BCN.
- República de Chile (2011). Ley N°20.501: Ley de Calidad y Equidad de la Educación. Santiago: BCN.
- República de Chile (2012). Ley N°20.609: Ley Antidiscriminación; Ley Zamudio. Recuperado de: <http://bcn.cl/1uyqt>. Santiago: BCN .
- República de Chile (2015). Ley N°20.845: De inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado. Santiago: BCN.
- UNESCO, UNICEF & Fundación HINENI. (2004). Hacia el desarrollo de escuelas inclusivas. Santiago. UNESCO.
- UNESCO. (1996). Foro Consultivo Internacional sobre Educación para Todos Amman. Recuperado de: http://www.unesco.org/education/pdf/AMMAN_S.PDF.

UNESCO (2001). Balance de los 20 años del proyecto principal de educación en América Latina y el Caribe. Santiago: Andros Ltda.

UNESCO (2004). Temario abierto sobre educación inclusiva. Santiago: UNESCO.

UNESCO (2005). Guidelines for inclusion: ensuring access to education for all. Paris. Recuperado de:

<http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001402/140224e.pdf>.

UNESCO (2015). Declaración de Incheon y Marco de Acción para la realización del Objetivo de Desarrollo Sostenible. Recuperado de:

https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000245656_spa.

Wang, M. (1988). Atención a la diversidad del alumno. Madrid: Ediciones Narcea.

Forma de citar este artículo

Gárate, Francisco (2019). Inclusión educativa en Chile: un camino político – histórico con una ruta de empedrados, curvas y colinas. Revista Estudios en Educación, Vol. 2 (2), 143–167, Santiago, Chile: Universidad Miguel de Cervantes.

En: <http://ojs.umc.cl/index.php/estudioseneducacion/index>.

Fecha de recepción: 10/05/2019.

Fecha de aceptación: 02/07/2019.

